



UNIVERSIDAD DE  
COSTA RICA

21-2026  
Año L  
25 de marzo de 2026

# ALCANCE A LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-185-2026

# REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN GEOGRAFÍA

**CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES**, San Pedro de Montes de Oca, a la fecha y hora que consta en el registro de firma digital. Yo, Carlos Araya Leandro, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

### RESULTANDO:

**PRIMERO.** Que el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en sesión n.º 1028, celebrada el 24 de junio de 2025, aprobó la propuesta del *Reglamento del Programa de Posgrado en Geografía*.

**SEGUNDO.** Que el Decanato del Sistema de Estudios de Posgrado, mediante el oficio SEP-3937-2025, de conformidad con lo que establece el artículo 6, inciso f), del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*, remitió la propuesta a la Rectoría.

**TERCERO.** Que, mediante el oficio R-4861-2025, la Rectoría solicitó el análisis y criterio sobre la propuesta de *Reglamento del Programa de Posgrado en Geografía* a la Oficina Jurídica.

**CUARTO.** Que la Oficina Jurídica, en el Dictamen OJ-162-2025, se refirió a la propuesta de *Reglamento del Programa de Posgrado en Geografía*.

**QUINTO.** Que, con oficio R-5540-2025, la Rectoría remitió el Dictamen OJ-162-2025 al Sistema de Estudios de Posgrado, con el fin de que se incorporaran las modificaciones indicadas por la Oficina Jurídica.

**SEXTO.** Que, con oficio PPGeo-97-2025, el Programa de Posgrado en Geografía remite a la Rectoría una propuesta actualizada, la cual incorpora un nuevo artículo 30.

**SÉTIMO.** Que, con oficio R-5938-2025, la Rectoría solicita un nuevo criterio legal a la Oficina Jurídica, el cual fue brindado con la Opinión Jurídica OJ-410-2025.

**OCTAVO.** Con oficio R-7563-2025, la Rectoría remite a la Escuela de Geografía la Opinión Jurídica OJ-410-2025.

**NOVENO.** Que, con oficio PPGeo-53-2026, el Programa de Posgrado en Geografía remite la propuesta actualizada para revisión y aprobación respectivas.

**DÉCIMO.** Que, en virtud del carácter complementario del indicado reglamento, ante cualquier antinomia con el *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado* que llegare a constituirse por alguna modificación futura, debe prevalecer el *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*.

**DÉCIMO PRIMERO.** Este despacho ha realizado las diligencias pertinentes, necesarias y adecuadas, en estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa institucional, con el fin de emitir la presente resolución.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** Mediante el oficio SEP-3937-2025, el Sistema de Estudios de Posgrado comunicó a la Rectoría lo siguiente:

(...) *Con la finalidad de ser aprobado por la oficina que representa y publicado, adjunto consta la versión editable del Reglamento del Programa de Posgrado en Geografía, aprobado por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en sesión 1028 del 24 de junio del 2025. (...)*

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>

Editado por la Unidad de Comunicación, CIST, Consejo Universitario  
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes

**SEGUNDO.** Que, con base en el artículo 18 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*, corresponde al rector la aprobación y publicación de los reglamentos que someta a consideración el Sistema de Estudios de Posgrado.

**POR TANTO,**

**LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

**RESUELVE:**

1. Aprobar la propuesta de *Reglamento del Programa de Posgrado en Geografía*, cuyo texto íntegro se adjunta a la presente resolución. **(Véase a partir de la página siguiente).**
2. Comunicar la presente resolución, para el trámite correspondiente, al Consejo Universitario para la publicación en *La Gaceta Universitaria*.
3. Esta resolución rige a partir de la publicación en *La Gaceta Universitaria*.

**Dr. Carlos Araya Leandro**  
**Rector**

**Nota del editor:** *Las resoluciones publicadas en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.*

# REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN GEOGRAFÍA

Aprobado mediante la Resolución de Rectoría R-185-2026

---

## CAPÍTULO I. ORGANIZACIÓN

**Artículo 1.** El Programa de Posgrado en Geografía conduce a los grados de maestría académica y maestría profesional cuando corresponda.

**Artículo 2.** La elección de la persona que dirija el Programa de Posgrado en Geografía (en adelante PPGeo) se realizará según el *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado* (en adelante se denominará SEP) por un periodo de cuatro años y puede ser reelegida por una única vez.

**Artículo 3.** El PPGeo tiene como unidad base la Escuela de Geografía (en adelante EG).

**Artículo 4.** El PPGeo estará conformado por una comisión cuyas funciones están establecidas en el Reglamento general del SEP.

**Artículo 5.** La Comisión del PPGeo estará integrada por la persona que dirige la EG y por profesores(as) y/o investigadores(as) profesionales en Geografía o campos afines, con título de maestría (como mínimo) reconocido o equiparado por las universidades públicas de Costa Rica. Además, deben formar parte de la Escuela de Geografía y trabajar alguna de las siguientes áreas: ordenamiento territorial, planificación urbana, estudios ambientales, sistemas de información geográfica, teledetección, fotointerpretación, geomorfología, gestión ambiental, gestión del riesgo, manejo de recursos hídricos. La Comisión estará integrada por al menos siete miembros. Para la designación de un nuevo miembro, se hará a través de una votación pública y por mayoría absoluta.

## CAPÍTULO II. ADMISIONES

**Artículo 6.** La admisión al PPGeo se rige por lo indicado en el Reglamento general del SEP. Las solicitudes de admisión serán evaluadas por la Comisión del Posgrado y realizará las recomendaciones de admisión. Compete a la Comisión del Programa revisar las solicitudes de admisión y recomendar al decano o decana del SEP cuáles deben ser admitidas, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 inciso k) del Reglamento general del SEP.

**Artículo 7.** La persona candidata a ser admitida debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer un título de grado acreditado (bachillerato o licenciatura) que corresponda a cuatro años de carrera universitaria (o número de créditos equivalente) en una disciplina afín a los objetivos del PPGeo.
- b) Buen rendimiento académico en estudios de grado, con un promedio ponderado no inferior a ocho (8) o su equivalente en la escala de calificación de la institución de la que procede. Esta equivalencia debe ser validada por el ente emisor de la calificación a través de un oficio o nota para tal fin.
- c) La persona candidata al PPGeo deberá comprobar el dominio instrumental del idioma inglés o francés durante el primer ciclo del plan de estudios, a través de alguna certificación, constancia u oficio indicando lo anterior. El PPGeo se dicta en español, pero puede incluir lecturas en otro idioma.
- d) La persona candidata debe manifestar por escrito su disposición e interés de participar en el PPGeo y expresar el compromiso a dedicar medio tiempo, como mínimo, durante su estancia en el programa.

**Artículo 8.** El Comité de Admisiones estará integrado por tres miembros definidos por la Comisión del PPGeo, el cual deberá revisar que las personas candidatas cumplan con los requisitos de ingreso dispuestos. Además, deberá emitir un informe a los miembros de la Comisión del Posgrado para que puedan decidir sobre la aceptación o rechazo de cada solicitante.

**Artículo 9.** El Comité de Admisiones analizará las solicitudes de admisión de acuerdo con los siguientes requisitos:

- a) Presentación de dos cartas de recomendación.
- b) Deberá realizar una entrevista con el comité de admisiones para evaluar a profundidad el interés de ingreso al programa.
- c) La Comisión, a conveniencia del PPGeo, podrá valorar candidatos(as) con una nota inferior a 8, pero superior a 7.5.
- d) Luego de lo anterior, la Comisión deberá realizar las sesiones de trabajo necesarias para presentar las recomendaciones de las personas candidatas para ingreso al Programa.

### CAPÍTULO III. PROGRAMA DE POSGRADO EN GEOGRAFÍA

**Artículo 10.** El PPGeo tiene una duración de dos (2) años, con una única prórroga de un año a solicitud de la persona estudiante ante la Comisión del PPGeo. Los 2 años están compuestos de cursos. El tiempo máximo permitido para graduarse desde que ingresa al programa es de 3 años.

**Artículo 11.** En el primer año se debe iniciar el trabajo final de graduación a desarrollar, bajo las diferentes modalidades existentes y de acuerdo con cada maestría.

**Artículo 12.** El PPGeo posee como mínimo 60 créditos en cada uno de sus énfasis, a saber: Maestría en Geografía (60 Créditos), Maestría en Gestión Integrada del Recurso Hídrico para Latinoamérica y el Caribe (60 créditos) y Maestría en Sistemas de Información Geográfica y Teledetección (62 Créditos).

**Artículo 13.** El PPGeo le asignará a la persona estudiante un profesor(a) consejero(a), para que le oriente con las dudas que pueda tener con referencia a los aspectos administrativos del Programa

**Artículo 14.** La Comisión del PPGeo determinará si la persona estudiante debe completar algún curso de nivelación. A su vez, recomendará la matrícula de estos con base en la formación previa de la persona estudiante y de acuerdo con la orientación del proyecto de graduación.

**Artículo 15.** La persona estudiante tendrá un comité asesor que estará conformado por la persona directora del trabajo final de graduación (TFG) y dos personas asesoras (lectoras del TFG).

- a) El comité asesor de la persona estudiante se conformará a partir del primer ciclo del plan de estudios de la maestría y continuará sus labores hasta la respectiva graduación.
- b) Las funciones de este comité son las siguientes:
  - Asesorar y acompañar a la persona durante todo el proceso del TFG.
  - Reunirse con la persona estudiante al menos una vez por semestre para revisar avances y revisar las calificaciones de los cursos, brindar acompañamiento físico en el trabajo de campo y análisis de datos.
  - Verificar que los avances del trabajo final de graduación (TFG) sean conforme a las exigencias de cada plan de estudio.
  - Aprobar la propuesta de TFG de investigación.

- Aprobar el avance de investigación TFG.
- Aprobar el borrador del trabajo de investigación TFG.
- Comunicar a la persona docente del curso de investigación la resolución en cuanto a aprobar o no el avance entregado por la persona estudiante.
- Revisar y corregir la forma y fondo del TFG.
- Comunicar formalmente a la persona directora del PPGeo la aprobación para que la persona estudiante pueda realizar el examen de candidatura y la defensa pública del TFG.
- Toda comunicación formal, debe ir firmada por las tres personas miembros del comité asesor.
- Participar de forma presencial en el examen de candidatura y en la presentación pública del TFG de la persona estudiante.

**Artículo 16.** En caso de que la persona estudiante solicite una convalidación de cursos, se integrará una comisión conformada por tres personas miembros de la Comisión del PPGeo que evaluará y dictaminará si el contenido del curso solicitado cumple con lo siguiente:

- a) Pertenencia a un programa de posgrado equivalente o afín al PPGeo en la Universidad de Costa Rica u otra institución de educación superior nacional o extranjera reconocida por el CONARE.
- b) Si el programa del curso presentado cumple con al menos un 80 % de concordancia con el solicitado, en términos de materias y temas evaluados, así como en duración y relación de creditaje.

**Artículo 17.** Durante el primer semestre de estudios, la persona estudiante, con apoyo de su profesor(a) consejero(a), la Dirección del PPGeo y la persona profesora designada en el primer curso de Investigación, deberá proponer el tema y el problema del TFG, así como elegir a la persona tutora del TFG.

**Artículo 18.** Durante el primer año toda persona estudiante debe presentar por escrito ante la Comisión del PPGeo la propuesta de TFG, para su respectiva aprobación. La propuesta debe ir acompañada de una carta donde se exprese el visto bueno del comité asesor.

Previa solicitud para presentar el examen de candidatura sustentado en la propuesta de TFG, el estudiantado debe haber aprobado el 50 % del total de cursos incluyendo los cursos de investigación de tesis 1 y 2.

Toda persona estudiante debe llevar y aprobar los cursos de investigación obligatorios: Seminario de Investigación, Investigación de tesis 1, Investigación de tesis 2, Investigación de tesis 3 y Tesis, de acuerdo con lo indicado en el plan de estudios del programa.

**Artículo 19.** El candidato o la candidata debe establecer un acuerdo calendarizado de presentación de informes parciales a su profesor(a) tutor(a) que evidencien su avance del trabajo final de graduación al comité asesor.

**Artículo 20.** El tribunal examinador del examen de candidatura de la persona estudiante estará integrado por cinco miembros, a saber: a) persona directora del TFG, b) dos personas asesoras del TFG, c) la persona a cargo del PPGeo o su representante, y d) la persona a cargo de la Decanatura del SEP o su representante, cuya labor será de evaluador(a) externo(a)

**Artículo 21.** Sobre el examen de candidatura:

- a) El examen de candidatura será oral y tendrá una duración máxima de 1 hora y 30 minutos. La persona estudiante podrá hacer uso de 20 a 30 minutos para la exposición de la propuesta de TFG y el tiempo restante para responder a las preguntas que realice el tribunal examinador.
- b) El tribunal examinador será presidido por la persona que ostenta el cargo de la decanatura del SEP o su representante y es quien llevará el orden de la sesión.
- c) Es competencia del tribunal examinador decidir si la persona estudiante aprueba o reprueba el examen oral. En el caso de aprobarlo parcialmente o no aprobar el examen de candidatura, la persona estudiante podrá presentarse ante el tribunal examinador una segunda y única vez, en un plazo no mayor a 3 meses calendario, contados a partir de la fecha de reprobación.
- d) En caso de que la persona estudiante desee solicitar un cambio de propuesta de TFG deberá someterlo a análisis del comité asesor. Posteriormente, debe enviarlo al PPGeo quien avalará o denegará el cambio solicitado.

**Artículo 22.** El tribunal examinador de los exámenes de candidatura deberá:

- a) Formular las preguntas para las ponencias orales.
- b) Aprobar o reprobar el examen de candidatura (no se aprueba cuando alguna(s) parte(s) de la propuesta de TFG requieren de mejoras sustanciales).

**Artículo 23.** A partir del segundo año la persona estudiante debe iniciar el desarrollo de su propuesta de TFG y la redacción de esta.

**Artículo 24.** El documento del TFG se presentará por escrito siguiendo los lineamientos del SEP y del Programa, así como la normativa institucional.

**Artículo 25.** Para efectos de la defensa final del TFG, la persona estudiante debe tener matriculado el curso (SP4034) Defensa de Tesis que contempla un plazo máximo de dos ciclos regulares. Puede ser prorrogable a un tercer ciclo, presentando la solicitud avalada por la persona directora de la tesis, para ser valorada y analizada por la Comisión del PPGeo.

**Artículo 26.** La presentación del TFG se realizará mediante una ponencia oral en idioma español en un máximo de 40 minutos. Posteriormente se pasará a una ronda de preguntas por parte del tribunal examinador. La persona presidenta del tribunal examinador será la encargada de habilitar al público un espacio de no más de 20 minutos para que puedan realizar preguntas al exponente. Luego de este periodo, el tribunal examinador deliberará en privado sobre la aprobación/reprobación del TFG. Finalmente, hará pública la decisión a la persona estudiante y público general presente en el acto oficial.

**Artículo 27.** Otorgamiento de mención de honor al trabajo final de graduación:

- a) El objetivo del otorgamiento de la mención de honor al TFG es reconocer y premiar un trabajo excepcional, sobresaliente por la calidad y originalidad científica, en cuanto al diseño, análisis y colecta de datos, escritura y organización de este.
- b) Los criterios por considerar para el otorgamiento de la mención de honor serán: lo novedoso del trabajo, el aporte sustancial, la originalidad, la redacción, calidad del producto cartográfico, el cumplimiento de los ciclos establecidos, el aporte metodológico que muestre un avance en la geografía.
- c) Para otorgar la mención de honor, se requiere la aprobación unánime por parte del tribunal examinador.

## DISPOSICIONES ESPECIALES

**Artículo 28.** Este reglamento será revisado por el PPGeo cada cuatro años.

**Artículo 29.** Todo lo que aquí no se estipula y/o para efectos de interpretación, se aplicarán las disposiciones que indique el Reglamento general del SEP.

**Artículo 30.** Asignación de becas provenientes de fondos externos. En aquellos casos en que las becas provengan específicamente de fondos externos, se deberán observar los requisitos de asignación que establezca la entidad correspondiente.

Adicionalmente, para la asignación de este tipo de becas, la Universidad de Costa Rica realizará un proceso de evaluación que considerará los siguientes criterios y ponderaciones:

- a) 35 %: promedio de calificaciones de la carrera universitaria de pregrado o del grado académico más alto obtenido.
- b) 35 %: carta de motivación, la cual será evaluada en función de la pertinencia del tema, el área de estudio y la proyección de posibles habilidades de liderazgo.
- c) 10 %: participación en actividades extracurriculares, tales como voluntariado, asociaciones estudiantiles, iniciativas sociales, culturales o académicas.
- d) 10 %: experiencia laboral relacionada con el área de estudio o con el enfoque del programa.
- e) 10 %: publicaciones académicas o profesionales, en medios reconocidos, vinculadas con el campo de estudio. ■



### **IMPORTANTE**

*La Gaceta Universitaria* es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".